



# Asamblea General

Distr. general  
30 de mayo de 2019  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

40º período de sesiones

25 de febrero a 22 de marzo de 2019

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo**

### **Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea\***

#### **Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea**

##### *Resumen*

En el presente informe, el Relator Especial evalúa la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea en el contexto de los progresos que se han alcanzado en las iniciativas en materia de política, paz, seguridad y desnuclearización en la península de Corea. Si bien destaca que los derechos humanos y la situación humanitaria siguen siendo motivo de grave preocupación en la República Popular Democrática de Corea, el Relator Especial es partidario de que el Estado aplique un enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos y garantice las libertades fundamentales para que todas las personas, incluidas las más vulnerables, se beneficien de las nuevas oportunidades económicas del país. El Relator Especial sigue reiterando la necesidad de integrar un programa de derechos humanos en las conversaciones en curso sobre paz y desnuclearización, e insta a la República Popular Democrática de Corea a que refuerce su compromiso en materia de derechos humanos con la comunidad internacional.

\* Este informe se presenta con retraso para poder incluir en él la información más reciente.



## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	3
II. Panorama general de los progresos alcanzados en materia de política, paz, seguridad y desnuclearización .....	4
III. Situación humanitaria en la República Popular Democrática de Corea .....	5
IV. Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea .....	7
A. El derecho al desarrollo en relación con el plan económico del Gobierno .....	7
B. Derechos de las personas privadas de libertad .....	11
C. Libertades fundamentales .....	12
D. Familias separadas .....	13
E. Situación respecto de la repatriación .....	13
V. Tercer ciclo del examen periódico universal: oportunidades .....	15
VI. Progresos en la rendición de cuentas .....	16
VII. Colaboración con el mandato .....	17
VIII. Conclusiones .....	17
IX. Recomendaciones .....	17

## I. Introducción

1. En este informe, presentado al Consejo de Derechos Humanos en virtud de la resolución 37/28 del Consejo, el Relator Especial examina las principales novedades que se han registrado en la esfera de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea desde su anterior informe al Consejo. El presente informe debe examinarse junto con el informe más reciente presentado por el Relator Especial a la Asamblea General (A/73/386), en el que señalaba los cambios que se estaban produciendo y las perspectivas de lograr una paz duradera en la península de Corea y exhortaba a los Estados Miembros a que impulsaran un proceso de paz que incluyera medidas para mejorar la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

2. En el presente informe, el Relator Especial reflexiona sobre los progresos alcanzados de manera general en los ámbitos de la política, la paz, la seguridad y la desnuclearización, y reitera que el respeto de los derechos humanos sigue siendo fundamental para el programa de paz y desnuclearización de la península de Corea. También evalúa el impacto de las sanciones sobre los derechos económicos y sociales de la población de la República Popular Democrática de Corea. El Relator Especial destaca que los esfuerzos del país por lograr el crecimiento económico y la mejora del nivel de vida solo darán resultado si se adopta un enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos, e insta al Gobierno a que garantice las libertades fundamentales, respete los derechos laborales y defienda el estado de derecho. El Relator Especial considera que el próximo ciclo del examen periódico universal es una gran oportunidad para reforzar la cooperación en materia de derechos humanos con la comunidad internacional y recomienda que el Gobierno utilice ese foro para iniciar un diálogo abierto y factual sobre los derechos humanos tanto a nivel internacional como nacional.

3. Si bien ha habido progresos en la diplomacia de cumbres y otros contactos, la situación de los derechos humanos sobre el terreno no ha cambiado en su mayor parte y sigue siendo motivo de grave preocupación. El Relator Especial sigue recibiendo informes sobre la existencia de campamentos de presos políticos, a los que se envía a personas sin las debidas garantías procesales. Según se ha informado, la tortura y los malos tratos se siguen infligiendo de manera generalizada y sistemática en los centros de detención. La vigilancia y la estrecha supervisión de la población, así como las fuertes restricciones a sus libertades básicas, siguen siendo un hecho generalizado. También ha habido constantes denuncias de corrupción por parte de funcionarios del Estado, lo que ha dado lugar a nuevas conculcaciones de los derechos, en particular de las personas y grupos más vulnerables. El Relator Especial considera que la única manera de lograr la prosperidad, la paz y la estabilidad económica es adoptar y hacer efectivos los derechos fundamentales universales, y que la participación de la población de la República Popular Democrática de Corea debe ser un elemento fundamental para determinar el camino hacia la paz y la prosperidad.

4. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea sigue negándose a cooperar con el mandato del Relator Especial. El Relator Especial realizó visitas oficiales a la República de Corea del 2 al 10 de julio de 2018 y del 7 al 11 de enero de 2019. Se reunió con cargos públicos, representantes de organizaciones de la sociedad civil, la Cruz Roja de Corea y la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea, así como con miembros de la comunidad diplomática y de la estructura sobre el terreno en Seúl de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. También se reunió con personas que recientemente habían salido de la República Popular Democrática de Corea. El Relator Especial visitó Tailandia del 19 al 21 de noviembre de 2018 para participar en un taller de consulta sobre un marco estratégico de las Naciones Unidas. Durante esa visita, se reunió con organizaciones regionales de la sociedad civil que trabajan sobre cuestiones de derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. El Relator Especial celebró consultas con Estados Miembros en Ginebra, del 4 al 7 de junio de 2018, y en Nueva York, del 22 al 24 de octubre de 2018. El 23 de febrero de 2019, informó por videoconferencia a los miembros del Parlamento Europeo sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

## II. Panorama general de los progresos alcanzados en materia de política, paz, seguridad y desnuclearización

5. La mejora de las relaciones intercoreanas que se inició a principios de 2018 continuó durante el período que abarca el informe con la celebración de tres cumbres sin precedentes entre los máximos mandatarios de la República Popular Democrática de Corea y la República de Corea. A diferencia de 2017, la República Popular Democrática de Corea no realizó ensayos nucleares ni lanzó misiles en 2018. Asimismo, la primera cumbre entre los máximos mandatarios de la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos de América, celebrada el 12 de junio de 2018 en Singapur, y las cuatro cumbres entre China y la República Popular Democrática de Corea, demostraron que se estaban redoblando los esfuerzos por encontrar soluciones pacíficas a la situación de la seguridad<sup>1</sup>. El Relator Especial reconoce la importancia del compromiso y el diálogo pacíficos y destaca que este enfoque es la única manera de lograr avances en la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

6. Si bien reconoce la importancia del ejercicio diplomático de fomento de la confianza que tuvo lugar en 2018, el Relator Especial destaca que 2019 supone una coyuntura crítica en que las cuestiones de derechos humanos deben incluirse en las conversaciones en curso. Subraya que todas las partes que participan en las negociaciones deben velar por que la diplomacia allane el camino hacia una paz y una prosperidad sostenibles que otorguen un papel central a los derechos y las aspiraciones del pueblo de la República Popular Democrática de Corea. Las Naciones Unidas deben desempeñar un papel activo y comprometido en este proceso, en consonancia con sus objetivos mundiales de lograr la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos.

7. Las cumbres intercoreanas condujeron a que ambos países emitieran, el 27 de abril de 2018, la Declaración de Panmunjom para la Paz, la Prosperidad y la Reunificación de la Península Coreana y, el 19 de septiembre de 2018, la Declaración Conjunta de Pyongyang; en ellas, las partes se comprometieron a trabajar en aras de una península de Corea libre de armas nucleares y a poner fin oficialmente a la guerra de Corea de 1950-1953 por medio de un tratado de paz. En la Declaración Conjunta de Pyongyang, la República Popular Democrática de Corea se comprometió a desmantelar permanentemente el emplazamiento de pruebas para motores de misiles y la plataforma de lanzamiento ubicados en Dongchang-ri bajo observación internacional, y expresó su “voluntad” de desmantelar permanentemente las instalaciones nucleares de Yeongbyeon si los Estados Unidos adoptaban “medidas correspondientes”<sup>2</sup>.

8. En las Declaraciones se proponen medidas relevantes para desarrollar intercambios culturales, sociales y económicos transfronterizos con el fin de fomentar la confianza y de velar por el progreso en aras de una península coreana desnuclearizada. El Relator Especial acoge con beneplácito que estos compromisos se respalden con medidas concretas. Posteriormente, en 2018 se celebraron conversaciones transfronterizas en 36 ocasiones y, en septiembre, los países establecieron una oficina de enlace conjunta en Kaesong (República Popular Democrática de Corea). La Declaración de Panmunjom también preveía un acto para reunir a las familias separadas por la frontera, que tuvo lugar en agosto de 2018. El Relator Especial acogió con beneplácito el evento y alentó a ambas partes a organizar más actos de este tipo<sup>3</sup>. Además, en diciembre de 2018, los dos países celebraron una ceremonia para iniciar un proyecto intercoreano destinado a reconectar y modernizar las carreteras y los ferrocarriles que cruzan la frontera, un compromiso que figura en la

<sup>1</sup> China y la República Popular Democrática de Corea celebraron cumbres en las siguientes fechas: 25 a 28 de marzo de 2018; 7 y 8 de mayo de 2018; 19 y 20 de junio de 2018; y 7 y 8 de enero de 2019.

<sup>2</sup> Declaración conjunta de Pyongyang, disponible en [www.mofa.go.kr/eng/brd/m\\_5478/view.do?seq=319132&srchFr=&srchTo=&srchWord=&srchTp=&multi\\_itm\\_seq=0&itm\\_seq\\_1=0&itm\\_seq\\_2=0&company\\_cd=&company\\_nm=&page=1&titleNm=](http://www.mofa.go.kr/eng/brd/m_5478/view.do?seq=319132&srchFr=&srchTo=&srchWord=&srchTp=&multi_itm_seq=0&itm_seq_1=0&itm_seq_2=0&company_cd=&company_nm=&page=1&titleNm=)

<sup>3</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), “Family reunions between North and South Koreans welcomed by UN Special Rapporteur”, comunicado de prensa, 20 de agosto de 2018. Disponible en [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23468&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23468&LangID=E).

Declaración Conjunta de Pyongyang. El Relator Especial acoge con beneplácito la exención de sanciones, concedida por el Consejo de Seguridad, que permitió que se celebrara la ceremonia, y alienta la concesión de nuevas exenciones y la atenuación de sanciones a fin de apoyar el impulso actual hacia el estrechamiento de las relaciones intercoreanas en 2019.

9. En la cumbre celebrada en Singapur el 12 de junio de 2018, el Presidente de los Estados Unidos, Donald J. Trump, se comprometió a proporcionar garantías de seguridad a la República Popular Democrática de Corea, y el Presidente de la Comisión de Asuntos de Estado de la República Popular Democrática de Corea, Kim Jong Un, reafirmó su compromiso firme e inquebrantable con la desnuclearización completa de la península de Corea; ambos dirigentes reconocieron además que el fomento de la confianza mutua podría promover la desnuclearización de la península de Corea. Tras la cumbre, se han adoptado medidas alentadoras. Entre ellas figuran la suspensión de las maniobras militares conjuntas de la República de Corea y los Estados Unidos, el cese de los ejercicios militares a lo largo de la línea de demarcación militar y la eliminación de los puestos de guardia en la zona desmilitarizada. El 10 de mayo de 2018, el Relator Especial acogió con beneplácito la liberación de tres nacionales de los Estados Unidos<sup>4</sup> por parte de la República Popular Democrática de Corea como otra importante medida que contribuiría a reforzar las perspectivas de paz<sup>5</sup>. También celebra la repatriación de los restos de miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, ya que esto permite a sus familias ejercer el derecho a la verdad y a guardar luto por sus familiares<sup>6</sup>. El Relator Especial espera que la abrupta conclusión de la cumbre subsecuente, celebrada en Hanoi los días 27 y 28 de febrero de 2019 entre la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos, no comprometa el entorno pacífico para el diálogo en el que todas las partes han estado trabajando desde 2018.

### III. Situación humanitaria en la República Popular Democrática de Corea

10. Del 19 al 21 de noviembre de 2018, el Relator Especial participó en un retiro del equipo de las Naciones Unidas en el país, celebrado en Bangkok, en el que se reunió con los jefes de los organismos de las Naciones Unidas que realizan actividades en la República Popular Democrática de Corea, quienes le ofrecieron información valiosa respecto de su labor sobre el terreno y sus perspectivas para lograr un futuro mejor para el país. También se examinaron las dificultades a las que se debía hacer frente para cumplir los mandatos de atender las necesidades de los 10,3 millones de personas (el 41 % de la población total) que seguían sufriendo inseguridad alimentaria y desnutrición y que carecían de acceso a servicios esenciales de salud, agua potable y saneamiento adecuado<sup>7</sup>.

11. El Relator Especial sigue preocupado por las importantes limitaciones que se imponen a las operaciones humanitarias en razón de los regímenes de sanciones internacionales y unilaterales<sup>8</sup>. Si bien reconoce que el uso de sanciones por parte del Consejo de Seguridad es una de las medidas coercitivas legítimas de que dispone para cumplir su mandato de mantener y restablecer la paz y la seguridad internacionales, le

<sup>4</sup> Kim Hak Song, Kim Sang-duk (también conocido como Tony Kim) y Kim Dong-chul.

<sup>5</sup> ACNUDH, "Release of U.S. nationals by North Korea: a welcome step to further address human rights concerns, says UN expert", comunicado de prensa, 10 de mayo de 2018. Disponible en [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23061&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23061&LangID=E).

<sup>6</sup> Resolución 2005/66 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005, relativa al derecho a la verdad (véase E/2005/23-E/CN.4/2005/135, cap. II.A).

<sup>7</sup> Naciones Unidas, Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, "2018 DPR Korea: needs and priorities", marzo de 2018, pág. 19. Disponible en <https://reliefweb.int/report/democratic-peoples-republic-korea/dpr-korea-needs-and-priorities-march-2018>.

<sup>8</sup> Tras los ensayos nucleares y los lanzamientos de misiles balísticos llevados a cabo por la República Popular Democrática de Corea, el Consejo de Seguridad aprobó cuatro resoluciones, a saber, las resoluciones 2356 (2017), 2371 (2017), 2375 (2017) y 2397 (2017), que estaban dirigidas, entre otras cosas, contra la industria extractiva, los sectores financiero y de la pesca y la importación de productos derivados del petróleo.

preocupan las posibles repercusiones negativas sobre la población cuando las sanciones se dirigen contra la economía en su conjunto. A este respecto, el Relator Especial acoge con beneplácito la decisión del Comité del Consejo de Seguridad en virtud de la resolución 1718 (2006), de 6 de agosto de 2018, de publicar directrices para obtener exenciones que permitan la prestación de asistencia humanitaria a la República Popular Democrática de Corea<sup>9</sup>.

12. Teniendo esto en cuenta, al Relator Especial le sigue preocupando que, en la práctica, las actividades humanitarias sigan sufriendo importantes demoras e interrupciones debido al régimen de sanciones. La interrupción de los canales bancarios ha dificultado la transferencia de los fondos necesarios al país por parte de las Naciones Unidas y otras organizaciones humanitarias internacionales. Problemas relacionados con infracción de las sanciones por parte de proveedores y empresas de transporte han dado lugar a frecuentes rupturas de la cadena de suministro para la entrega de bienes humanitarios, y también pueden producirse retrasos importantes en el despacho de aduana. El Relator Especial ha recibido asimismo informes sobre las dificultades que entraña la imposición por el Gobierno de los Estados Unidos de restricciones a los viajes de trabajadores humanitarios de nacionalidad estadounidense, así como su bloqueo de la entrega de suministros humanitarios esenciales, como equipo quirúrgico para hospitales, recipientes para leche de acero inoxidable destinados a orfanatos y suministros hospitalarios para la lucha contra la tuberculosis y el paludismo, por parte de organizaciones humanitarias con sede en los Estados Unidos. El Relator Especial acoge con satisfacción la decisión del Gobierno de los Estados Unidos de suavizar esas restricciones, y alienta a que se sigan atenuando las sanciones y las restricciones.

13. Las sanciones internacionales también contribuyen a que los donantes se muestren reticentes a brindar financiación a la República Popular Democrática de Corea<sup>10</sup>. El Relator Especial insta a la República Popular Democrática de Corea a que colabore con los organismos de las Naciones Unidas en el país para proporcionar información que permita a la comunidad internacional evaluar adecuadamente las repercusiones de las sanciones sobre los derechos económicos y sociales de la población. Estos datos también permitirán al Consejo de Seguridad adoptar las medidas necesarias para velar por que los Estados Miembros cumplan las obligaciones contraídas en virtud de las normas internacionales de derechos humanos en relación con las repercusiones de los regímenes de sanciones en los derechos económicos y sociales<sup>11</sup>.

14. El Relator Especial observa que los agentes humanitarios que trabajan en el país tienen acceso a 10 de las 11 provincias, aunque los viajes siguen estando estrictamente regulados por las autoridades nacionales y el acceso a información actualizada sigue siendo un problema. Insta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que facilite un mayor acceso a información oportuna y pertinente, a fin de facilitar los procesos de planificación, financiación y adopción de decisiones que sean necesarios para llevar a cabo operaciones humanitarias eficaces dirigidas a los más necesitados, incluidas las personas privadas de libertad. El logro de nuevos progresos en la mejora del acceso de las organizaciones humanitarias, de modo que puedan ejecutar sus programas y llegar a todas las comunidades que necesitan asistencia, también ayudará a vencer la reticencia de los donantes a brindar financiación.

15. El Relator Especial resalta la necesidad de una hoja de ruta económica y política que permita a la República Popular Democrática de Corea salir de la prolongada situación

<sup>9</sup> Las directrices figuran en la nota orientativa para la aplicación de resoluciones núm. 7. Disponible en [www.un.org/securitycouncil/sites/www.un.org.securitycouncil/files/1718\\_implementation\\_assistance\\_notice\\_7.pdf](http://www.un.org/securitycouncil/sites/www.un.org.securitycouncil/files/1718_implementation_assistance_notice_7.pdf). En enero y febrero de 2019, el Comité concedió 12 nuevas exenciones para facilitar la compra y entrega de bienes relacionados con la labor humanitaria en la República Popular Democrática de Corea.

<sup>10</sup> En 2017 solo se recibió el 30 % de los fondos solicitados. Naciones Unidas, “2018 DPR Korea: needs and priorities”, pág. 8.

<sup>11</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general Núm. 8 (1997) sobre la relación entre las sanciones económicas y el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales. Véase también la Observación general Núm. 14 (2000) del Comité sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, párr. 41.

humanitaria en que se encuentra y comenzar a cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional relacionadas con los derechos económicos básicos de la población. Para lograr ese objetivo, será fundamental que la República Popular Democrática de Corea salga del aislamiento diplomático y se integre en el orden económico mundial basado en normas en calidad de actor responsable y digno de confianza. Un elemento integral del proceso será el establecimiento de una vía paralela sistemática y sostenida de diplomacia de los derechos humanos en coordinación con la actual vía de alto nivel en materia de desnuclearización. La vía diplomática de derechos humanos también buscará la adopción de medidas graduales para lograr las reformas legislativas e institucionales nacionales necesarias con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos, junto con una atenuación recíproca de las sanciones que haga posible la participación en el comercio y los sistemas financieros internacionales.

## IV. Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

### A. El derecho al desarrollo en relación con el plan económico del Gobierno

16. En 2013, los dirigentes de la República Popular Democrática de Corea anunciaron la política de *byungjin* (desarrollo paralelo) de la economía y las armas nucleares. Entre 2016 y 2017, el país realizó ensayos nucleares en tres ocasiones y probó diferentes tipos de misiles, incluidos misiles balísticos intercontinentales. En abril de 2018, en el tercer pleno del Séptimo Comité Central del Partido de los Trabajadores de Corea, se aprobó una resolución titulada “Sobre la proclamación de la gran victoria de la línea de desarrollo simultáneo del crecimiento económico y la construcción de una fuerza nuclear”, en la que “se declara solemnemente que se ha realizado de manera fiable el trabajo para mejorar el nivel de la tecnología de montaje de cabezas nucleares en cohetes balísticos”. En el pleno se aprobó una segunda resolución, titulada “Sobre la concentración de todos los esfuerzos en el crecimiento económico socialista para cumplir los requisitos de la nueva etapa avanzada de la revolución en curso”, en la que se afirmaba que “crearemos un entorno internacional favorable para el crecimiento económico socialista y facilitaremos una relación estrecha y un diálogo activo con los países vecinos y la comunidad internacional para defender la paz y la estabilidad en la península de Corea y en el mundo”<sup>12</sup>. En su discurso de año nuevo de 2019, el Presidente Kim Jong Un volvió a hacer hincapié en la importancia de lograr el crecimiento económico y de “mejorar radicalmente el nivel de vida de la población”, entre otras cosas, a través del fortalecimiento de sectores clave, como el de la producción de energía y el de la metalurgia, y mediante el aumento de la producción agrícola y la modernización de las instituciones médicas<sup>13</sup>.

17. El crecimiento económico guarda relación con los conceptos generales consagrados en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el que la República Popular Democrática de Corea es parte<sup>14</sup>. De conformidad con el artículo 1, párrafo 1, de la Declaración, este derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse

<sup>12</sup> Información extraída del sitio web del Comité Nacional de Corea del Norte. Véase [https://www.ncnk.org/resources/publications/dprk\\_report\\_third\\_plenary\\_meeting\\_of\\_seventh\\_central\\_committee\\_of\\_wpk.pdf](https://www.ncnk.org/resources/publications/dprk_report_third_plenary_meeting_of_seventh_central_committee_of_wpk.pdf).

<sup>13</sup> *Ibid.*

<sup>14</sup> En 2011, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, destacó la estrecha relación y la complementariedad existentes entre el Pacto y la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y señaló que, mediante la vigilancia del ejercicio de los derechos consagrados en el Pacto, el Comité contribuía al mismo tiempo a la plena realización de los elementos pertinentes del derecho al desarrollo. (E/C.12/2011/2, párrs. 1 y 7).

plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar del él. La Declaración reclama además la participación activa, libre y significativa de las personas y las poblaciones en el desarrollo y destaca la importancia de la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo (art. 2). Además, no prevé ninguna distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión (art. 6). La Declaración estipula específicamente que la mujer debe participar activamente en el proceso de desarrollo (art. 8, párr. 1) y pide la eliminación de la discriminación por motivos de sexo en lo relativo al acceso a todos los derechos humanos y libertades fundamentales (art. 6, párr. 1)<sup>15</sup>.

18. El Relator Especial destaca que los principios esenciales para hacer efectivo el derecho al desarrollo son el derecho a la no discriminación, la participación pública, la libertad de circulación, la independencia judicial, la eficacia del gobierno en la formulación de políticas y la prestación de servicios, la rendición de cuentas y la transparencia gubernamental<sup>16</sup>. Actualmente, esos principios no se respetan en la República Popular Democrática de Corea o solo existen de manera limitada.

19. La discriminación y la desigualdad basadas en el sistema *songbun*<sup>17</sup> son una realidad para el pueblo de la República Popular Democrática de Corea. El sistema *songbun* desempeña un papel importante en todos los aspectos de la vida de los ciudadanos, ya que determina si pueden afiliarse al Partido de los Trabajadores de Corea, el tamaño de sus raciones de alimento, si reciben servicios sociales, si pueden obtener empleos gubernamentales, su acceso a la educación superior, su trabajo asignado e incluso dónde pueden vivir. Otras formas de discriminación, tales como las basadas en el lugar de residencia, la situación económica y el género, agravan esas desigualdades. Las condiciones de vida varían drásticamente entre Pyongyang y las zonas rurales del país. El público en general no puede participar de manera sustantiva en la gobernanza, por ejemplo, a través del diálogo o expresando sus opiniones. El Relator Especial considera que, para lograr un desarrollo económico sostenible y duradero, los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea deben contar con la posibilidad de participar activamente en las nuevas oportunidades económicas, contribuir a ellas y disfrutar de sus beneficios.

20. Las leyes nacionales de la República Popular Democrática de Corea reconocen el derecho de la persona al trabajo y contienen disposiciones sobre la protección del derecho a la remuneración, la libertad de elegir empleo, la seguridad del empleo, las condiciones de trabajo seguras, la no discriminación en el trabajo y la seguridad social<sup>18</sup>. En contraposición a estas disposiciones jurídicas, los entrevistados han afirmado que se les exige que trabajen en lugares asignados por el Gobierno y que no tienen la posibilidad de negarse a hacerlo. La asignación del tipo y el lugar de trabajo suele depender del sistema *songbun* de la persona, de su relación con los cargos públicos y de su capacidad para pagar sobornos, más que de sus cualificaciones o intereses. Las condiciones laborales suelen ser malas y los trabajadores no reciben una remuneración adecuada por su trabajo. Los entrevistados han indicado que se les moviliza para realizar diversos tipos de trabajo manual, por ejemplo, la construcción de ferrocarriles y fábricas, en condiciones que están muy por debajo de las normas internacionales del trabajo. Según se ha informado, en algunos casos esas prácticas equivalen a trabajo forzoso, ya que se moviliza a las personas para que trabajen con muy poca remuneración, cuando la hay, y sin las debidas salvaguardias. Una mujer que

<sup>15</sup> La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1985, no es en sí misma jurídicamente vinculante. Sin embargo, muchas de sus disposiciones se basan en instrumentos jurídicamente vinculantes, como la Carta de las Naciones Unidas y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos en los que la República Popular Democrática de Corea es parte.

<sup>16</sup> La información básica y las estadísticas sobre alimentación, nutrición y salud proceden de la labor de los organismos de las Naciones Unidas sobre el terreno. La República Popular Democrática de Corea debe modernizar y publicar estadísticas económicas, financieras y sociales a fin de cumplir las normas internacionales de transparencia.

<sup>17</sup> El sistema *songbun* es un mecanismo de clasificación social basado en la percepción de lealtad al régimen y vinculado a factores familiares, sociales y económicos. Hay tres categorías principales (clase leal, clase vacilante y clase hostil) y muchas subcategorías.

<sup>18</sup> Las disposiciones sobre el derecho al trabajo figuran en el artículo 70 de la Constitución Socialista de la República Popular Democrática de Corea y en la Ley de Protección Laboral de 2010.

se incorporó a una unidad que realizaba reparaciones a lo largo de una línea de ferrocarril, en 2014, cuando tenía 18 años, declaró que trabajaba sin remuneración “desde la madrugada hasta ya entrada la noche, mucho después de la puesta de sol. Nos daban de comer maíz. Las porciones no eran grandes, pero recibíamos maíz tres veces al día. No podíamos irnos. No nos tenían encerrados, pero era imposible marcharse porque estábamos demasiado lejos de todo. Los que huían eran capturados, traídos de vuelta y golpeados”<sup>19</sup>.

21. Muchas personas dependen de los ingresos que obtienen de actividades comerciales a pequeña escala en el sector informal para satisfacer sus necesidades básicas. Las disposiciones del Código Penal relativas a las actividades de carácter comercial están redactadas en términos demasiado generales, por lo que dejan a los pequeños comerciantes vulnerables al enjuiciamiento, así como a la explotación y a la corrupción por parte de los funcionarios locales. Las restricciones a los derechos de libertad de expresión, circulación y acceso a la información constituyen un obstáculo para hacer frente a la explotación y la corrupción. Además de socavar los esfuerzos para reducir la pobreza y agravar la desigualdad, también menoscaban la confianza en las instituciones públicas. Sin duda alguna, el Gobierno y el sistema político de la República Popular Democrática de Corea tienen ante sí el desafío de adaptarse a esas tendencias crecientes y generalizadas del libre mercado. Independientemente del modelo económico, el Relator Especial considera que todo proceso de reforma debe prever un entorno inclusivo que fomente la posibilidad de un desarrollo sostenible y el disfrute de los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales en los que la República Popular Democrática de Corea es parte.

22. La falta de condiciones favorables para hacer efectivo el derecho al desarrollo también repercutirá negativamente en la instauración de las condiciones necesarias para la cooperación internacional, especialmente en lo relativo a la construcción de ferrocarriles, carreteras y proyectos de oleoductos y la posible reapertura del complejo industrial de Kaesong<sup>20</sup>. Aunque los Estados tienen la obligación de adoptar medidas a nivel individual y colectivo para formular políticas internacionales de desarrollo destinadas a facilitar la plena efectividad del derecho al desarrollo, los miembros de la comunidad internacional que deseen trabajar en la República Popular Democrática de Corea deben establecer salvaguardias estrictas en materia de derechos humanos, especialmente en lo relativo al respeto de los derechos de los trabajadores y la vigilancia de las repercusiones de los proyectos en los derechos humanos. Todos los programas de desarrollo deben estar orientados a brindar a los más necesitados oportunidades para hacer efectivos los derechos sociales y económicos básicos mediante procesos participativos y responsables. Esos programas solo pueden establecerse en un contexto en el que la República Popular Democrática de Corea adopte políticas que promuevan el derecho al desarrollo con arreglo a las normas internacionales. Además, con las nuevas funciones de las empresas estatales y privadas, será igualmente importante reflexionar sobre el Marco de las Naciones Unidas para las Empresas y los Derechos Humanos<sup>21</sup>.

23. El Relator Especial considera que, dadas las perspectivas de nuevas iniciativas económicas y la apertura de empresas, es el momento oportuno para que la República Popular Democrática de Corea adopte el enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos. El Gobierno debería establecer y aplicar unas normas y un marco regulatorio en materia laboral que sean sólidos, velen por el derecho a elegir libremente el trabajo y a recibir un salario justo, respeten la integridad física y mental de los trabajadores, garanticen la seguridad y la salud ocupacional, promuevan el diálogo social entre el empleador y los empleados y contemplen el derecho de asociación y negociación colectiva. Además, las políticas deben erradicar todas las formas de trabajo forzoso, abolir el trabajo infantil y prohibir todas las formas de discriminación. El Relator Especial recomienda que la República Popular Democrática de Corea pase a ser miembro de la Organización Internacional del Trabajo y solicite su apoyo técnico a fin de incorporar y aplicar las

<sup>19</sup> Entrevista con una mujer que huyó de la República Popular Democrática de Corea.

<sup>20</sup> Del mismo modo, las zonas económicas especiales, un proyecto que están desarrollando las autoridades, requerirán el cumplimiento de las normas básicas en materia de trabajo y derechos.

<sup>21</sup> En particular, los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (A/HRC/17/31, anexo).

normas fundamentales del trabajo<sup>22</sup>. La noción de prosperidad de la República Popular Democrática de Corea debe tener como objetivo la creación de un entorno en el que todas las personas, incluidas las más vulnerables, tengan la oportunidad de progresar y de alcanzar su pleno potencial, y no solamente el logro del crecimiento económico.

24. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se basa en los derechos humanos y en el compromiso de no dejar a nadie atrás. Para que todos puedan beneficiarse de las ganancias económicas, los encargados de formular políticas tendrán que modificar sus estrategias y programas a fin de velar por que los más necesitados participen equitativamente del desarrollo económico y social presente y futuro<sup>23</sup>. Habida cuenta de la prolongada crisis humanitaria a la que viene enfrentándose la República Popular Democrática de Corea, con casos de vulneración del disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales de la mayoría de la población, el Relator Especial recomienda que las autoridades estudien la posibilidad de aplicar una política de protección social en beneficio de los más vulnerables<sup>24</sup>. La región de Asia y el Pacífico cuenta con buenos ejemplos de programas de transferencias en efectivo condicionadas e incondicionales destinadas a reducir la pobreza, como el programa de garantía del nivel de vida mínimo en China, el Sistema Nacional de Garantía del Empleo Rural Mahatma Gandhi en la India y el Programa Benazir de Apoyo Económico en el Pakistán<sup>25</sup>.

25. Los organismos de las Naciones Unidas que trabajan en la República Popular Democrática de Corea cuentan con amplia experiencia en el apoyo de iniciativas humanitarias y de desarrollo y, en la opinión del Relator Especial, deberían ser consideradas catalizadores del desarrollo<sup>26</sup>. Paralelamente al proceso de desnuclearización, el Consejo de Seguridad, así como los Estados Miembros que imponen medidas coercitivas unilaterales, deberían atenuar las sanciones a fin de integrar gradualmente las iniciativas de desarrollo a su marco de interacción<sup>27</sup>. Para lograr el desarrollo también será necesario ampliar las esferas de cooperación con la comunidad internacional<sup>28</sup>. Si bien los países no tienen una visión común coherente de cómo avanzar en esa dirección, las negociaciones en curso constituyen una oportunidad y deben configurar el proceso de desarrollo económico, social y político de la República Popular Democrática de Corea con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos. En efecto, el derecho de los pueblos a la libre

<sup>22</sup> Durante el segundo ciclo del proceso de examen periódico universal, la República Popular Democrática de Corea aceptó parcialmente la recomendación de convertirse en miembro de la Organización Internacional del Trabajo. Hasta la fecha, no se han adoptado medidas para poner en práctica la recomendación.

<sup>23</sup> Naciones Unidas, Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, “Sustainable Social Development in Asia and the Pacific: towards a people-centred transformation”, diciembre de 2017, pág. 10.

<sup>24</sup> Mark Lowcock, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, julio de 2018.

<sup>25</sup> Naciones Unidas, Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, conjunto de herramientas de protección social ([www.unescap.org/resources/social-protection-toolbox](http://www.unescap.org/resources/social-protection-toolbox)). Véase también la Observación general núm. 19 (2007) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sobre el derecho a la seguridad social. En relación con el compromiso de los dirigentes de concentrar todos los esfuerzos en el desarrollo de la economía, queda por ver en qué medida los recursos asignados a las fuerzas armadas se destinarán a hacer frente a las precarias condiciones de vida de la población, en particular en las zonas rurales del país.

<sup>26</sup> La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, el Programa Mundial de Alimentos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia realizan actividades actualmente en la República Popular Democrática de Corea. Otros organismos de las Naciones Unidas, como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, colaboran con las autoridades. El marco estratégico para la cooperación entre las Naciones Unidas y la República Popular Democrática de Corea para el período 2017-2021 incluye la incorporación del enfoque basado en los derechos humanos en la ejecución de los programas.

<sup>27</sup> Las iniciativas de desarrollo han sido prohibidas en el marco del régimen de sanciones.

<sup>28</sup> Si bien la ideología *Juche* (autosuficiencia) sigue influyendo en las decisiones de las autoridades relativas al desarrollo de la economía, los intercambios de cooperación multilateral y bilateral pueden incrementarse de forma gradual, especialmente las actividades de asistencia técnica y de fomento de la capacidad en las esferas de la gestión, las finanzas, la gobernanza y los derechos humanos.

determinación, en virtud del cual tienen derecho a determinar libremente su condición política y a realizar su desarrollo económico, social y cultural<sup>29</sup>, guiará al pueblo de la República Popular Democrática de Corea en la definición de los términos del proceso de reforma, pero el Gobierno debe tener presente la obligación de los Estados de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de ninguna clase por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, situación económica, nacimiento u otra condición<sup>30</sup>.

## B. Derechos de las personas privadas de libertad

26. Aunque la información sobre la situación actual y reciente del sistema de campamentos de presos políticos es muy limitada, el Relator Especial sigue recibiendo informes sobre personas que han sido acusadas de cometer delitos contra el Estado y que son enviadas a esos campamentos, sin ninguna garantía jurídica o procesal, de un modo que equivale a una desaparición forzada, sin que sus familias conozcan su paradero y con escasas o nulas posibilidades de reintegrarse a la sociedad<sup>31</sup>. El miedo a ser enviado a un campamento de presos políticos es muy real y está profundamente arraigado en la conciencia de los ciudadanos comunes. Aunque la República Popular Democrática de Corea sigue negando la existencia de esos campamentos, el Gobierno tiene la obligación, en virtud de las normas internacionales de derechos humanos, de dar respuesta a esas gravísimas denuncias. Un enfoque pragmático para el Gobierno sería proporcionar acceso a esos campamentos a los grupos internacionales de supervisión, brindar detalles sobre el número de reclusos y la ubicación de los centros de detención e iniciar un verdadero proceso de reforma penitenciaria. Asimismo, una política proactiva y provechosa sería la liberación gradual de los presos, tal como ha pedido el Relator Especial.

27. La tortura y los malos tratos siguen siendo una práctica generalizada y sistemática en los centros de detención gestionados por el Ministerio de Seguridad del Estado y el Ministerio de Seguridad del Pueblo. Los reclusos son obligados a permanecer inmóviles con la cabeza baja durante largos períodos y son golpeados y maltratados como castigo por no conseguirlo. Varios entrevistados confirmaron haber sido objeto de malos tratos y tortura por no declararse culpables de las acusaciones formuladas en su contra por las autoridades durante los interrogatorios, como medio para imponer la disciplina en los centros de detención y por no guardar el “debido respeto” a las autoridades<sup>32</sup>. También se ha informado de que los reclusos no tenían acceso a letrados ni a visitas de sus familiares. El pago de sobornos a la policía y a los funcionarios del partido es una práctica habitual para evitar la detención, procurarse visitas familiares, obtener la asignación de trabajos menos arduos físicamente, conseguir que se desestimen las denuncias y lograr una atenuación de los cargos o las condenas. Según se ha informado, las reclusas también sufren abusos sexuales en prisión.

28. En mayo de 2018, la República Popular Democrática de Corea puso en libertad a los ciudadanos estadounidenses Kim Hak Song, Kim Sang-duk (“Tony Kim”) y Kim Dong-chul<sup>33</sup>. El Relator Especial emitió un comunicado de prensa en el que acogía con beneplácito la puesta en libertad de los tres ciudadanos de los Estados Unidos como un paso importante para las perspectivas de paz en la península de Corea. Sin embargo, al

<sup>29</sup> Preámbulo de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.

<sup>30</sup> *Ibid.*

<sup>31</sup> En su informe de 2014, la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea llegó a la conclusión de que miles de personas estaban recluidas en campamentos de presos políticos (A/HRC/25/63, párrs. 59 a 63).

<sup>32</sup> Según informaron los entrevistados, a los reclusos se les obligaba a arrodillarse, mantener la cabeza baja y mirar hacia el suelo cuando estaban frente a los funcionarios del Ministerio de Seguridad del Pueblo. Además, si los funcionarios caminaban por el pasillo frente a las celdas, los reclusos debían inclinarse, volver la cara hacia la pared y esperar a que los funcionarios pasaran.

<sup>33</sup> Kim Hak Song fue detenido en mayo de 2017, acusado de planificar actos hostiles contra el Estado. Kim Sang-duk fue detenido en abril de 2017, acusado de espionaje, y Kim Dong-Chul fue detenido en 2015, acusado de espionaje, y condenado a diez años de trabajos forzados en abril de 2016.

Relator Especial le siguen preocupando los informes de reclusos extranjeros a quienes se les niegan las debidas garantías procesales y se los mantiene reclusos en condiciones inhumanas sin acceso consular. Además, insta a las autoridades a que pongan en libertad a los seis nacionales de la República de Corea, incluidos tres pastores, que se encuentran reclusos en la República Popular Democrática de Corea. En su calidad de Estado parte en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, la República Popular Democrática de Corea tiene la obligación jurídica de otorgar a los presos extranjeros medidas de protección esenciales, que incluyan la libertad de acceder a funcionarios consulares, comunicarse con ellos y contar con su apoyo para obtener asistencia letrada<sup>34</sup>.

29. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que la República Popular Democrática de Corea es parte, prohíbe la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes en todo momento y bajo cualquier circunstancia. Con arreglo al derecho internacional, los Estados no pueden suspender esa obligación ni siquiera en tiempos de guerra, en caso de inestabilidad política interna ni durante otras emergencias públicas<sup>35</sup>. La Ley de Procedimiento Penal de la República Popular Democrática de Corea prevé algunas disposiciones sobre la necesidad de velar por que se observen los derechos humanos y las garantías de un juicio imparcial que amparan a los presos<sup>36</sup>. Sin embargo, en la práctica, los agentes del orden consideran la tortura y los malos tratos como una forma de obtener confesiones y castigar a los presos. El Relator Especial insta a las autoridades a que emprendan reformas enérgicas de la justicia penal con el fin de velar por el estado de derecho, la buena gobernanza y el respeto de los derechos humanos, en particular para establecer condiciones de detención dignas para todas las personas privadas de libertad. A este respecto, el Gobierno puede solicitar apoyo técnico al sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas y a otros actores pertinentes para reformar con su asistencia el sistema penitenciario con arreglo a las normas internacionales. El Relator Especial insta al Gobierno a que ratifique la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo.

### C. Libertades fundamentales

30. La supervisión y la estrecha vigilancia de los ciudadanos, así como otras restricciones graves a las libertades fundamentales, son un hecho habitual en la República Popular Democrática de Corea. No se toleran las observaciones que se perciban como una crítica a la familia gobernante, el Gobierno o el partido en el poder. Los medios de comunicación están totalmente controlados por el Gobierno y desempeñan un papel preponderante en la difusión de los mensajes del Estado. El acceso a Internet y a los medios electrónicos sigue estando limitado al que proporciona el Gobierno, y los teléfonos móviles solo pueden utilizarse para llamadas nacionales. Hacer llamadas telefónicas internacionales o viajar fuera del país sin el permiso correspondiente se considera un delito punible. Incluso para viajar dentro del país es necesario contar con el permiso de las autoridades del Estado, y la mayoría de los ciudadanos tienen prohibido ir a Pyongyang. La mayoría de los aspectos de la vida del ciudadano son objeto de estrecha vigilancia, y la población se ve obligada a asistir regularmente a sesiones de adoctrinamiento. En ausencia del estado de derecho —aunque sí se impera mediante la ley— y con una corrupción desenfrenada a todos los niveles, ese tipo de restricciones no solo limitan el derecho de la población a asociarse y a expresar opiniones, entablar un diálogo constructivo, participar en los asuntos públicos, explorar nuevas ideas e innovar y buscar nuevas oportunidades económicas, sino que también permiten que el Gobierno ejerza un control constante sobre sus ciudadanos mediante el miedo, los castigos y la coacción. Las restricciones de las libertades fundamentales, así como el temor a las autoridades y la vigilancia del Estado, están tan profundamente arraigados en la sociedad de la República Popular Democrática de Corea que uno de los prófugos con los que el Relator Especial se reunió en Seúl durante su reciente visita afirmó que el país entero era “una prisión”. El Relator Especial sigue recibiendo informes que dan cuenta de la detención y el encarcelamiento de personas por

<sup>34</sup> Artículo 36 b) y c) de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963.

<sup>35</sup> Artículos 7 y 4, párr. 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

<sup>36</sup> Artículos 6 y 37 de la Ley de Procedimiento Penal de la República Popular Democrática de Corea.

haber viajado fuera del país, por haber hecho llamadas telefónicas a sus familiares fuera de la República Popular Democrática de Corea, por haber visto películas y escuchado música de la República de Corea y por haber vendido productos de los denominados “países hostiles”<sup>37</sup>.

31. El Relator Especial considera que la República Popular Democrática de Corea no podrá cumplir su compromiso de promover la paz y la seguridad en la región si sigue aplicando políticas y prácticas duras y regresivas contra sus propios ciudadanos. Si la República Popular Democrática de Corea realmente quiere poner fin a la era del autoaislamiento y ser reconocida como un miembro responsable de la comunidad internacional, es imperativo que cambie radicalmente la manera en la que opera y haga suyo el valor básico universal del respeto de los derechos humanos. El Relator Especial reitera su llamamiento a la República Popular Democrática de Corea para que cree un entorno que permita avanzar hacia el logro de la efectividad de los derechos humanos, en que las personas tengan derecho a recibir y expresar sus opiniones, a participar en la vida pública y a gozar de libertad de circulación, así como a abandonar su propio país, y estén protegidas contra la aplicación arbitraria de la ley. En opinión del Relator Especial, esta es la única vía por la que la República Popular Democrática de Corea puede lograr su objetivo de estabilidad, seguridad nacional y prosperidad inclusiva.

#### **D. Familias separadas**

32. En agosto de 2018, 170 personas de la República Popular Democrática de Corea y de la República de Corea se reunieron con sus familiares, de quienes habían estado separados desde la guerra de Corea. El Relator Especial emitió un comunicado de prensa en el que celebró la reanudación de las actividades de reunificación familiar, que no tenían lugar desde octubre de 2015, y destacó que la reunión de las familias era un paso importante en el camino hacia el pleno respeto y la observancia de los derechos humanos de todas las personas que viven en la península de Corea y fuera de ella. Durante su reciente visita a la República de Corea, el Relator Especial examinó la cuestión de las familias separadas con las autoridades gubernamentales y el Presidente de la Cruz Roja de Corea. Al Relator Especial le complace que se le haya informado de los progresos que se están realizando para conectar a los familiares, por ejemplo, mediante mensajes de vídeo. Según el sistema integrado para familias separadas, de los 132.603 solicitantes que se habían inscrito para reunirse con sus familiares, 56.862 personas siguen vivas y el 85 % de ellas tienen 70 años o más. Teniendo en cuenta las edades de los afectados, el Relator Especial insta a ambas partes a que organicen más reuniones de ese tipo lo antes posible, de modo que un mayor número de personas puedan reunirse con sus familias, y a que permitan que los familiares se mantengan en contacto entre sí. Deben establecerse canales sostenibles a largo plazo para que las familias mantengan un contacto permanente a través de correspondencia escrita regular, comunicación telefónica y mensajes de vídeo. El Relator Especial expresó a las autoridades de la República de Corea su deseo de participar en cualquiera de esos actos en calidad de observador.

#### **E. Situación respecto de la repatriación**

33. En 2018, el Relator Especial, junto con otros titulares de mandatos pertinentes, envió cuatro llamamientos urgentes a China en los que se exponía su preocupación por los 18 casos de personas huidas de la República Popular Democrática de Corea que habían sido detenidas por China y corrían el riesgo de ser repatriadas. El Relator Especial tuvo conocimiento de estos casos gracias a los familiares de los detenidos, y sospecha que hay muchos más casos similares. Según los datos provisionales publicados por el Ministerio de Unificación de la República de Corea el 16 de enero de 2019, el número de personas que huyeron de la República Popular Democrática de Corea y que ingresaron a la República de Corea en 2018 fue de 1.137, lo que representó un ligero aumento frente a los 1.127 casos registrados en 2017.

<sup>37</sup> A Japón, la República de Corea y los Estados Unidos se los conoce como los “Estados hostiles”.

34. El Relator Especial destaca la obligación de China, en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho de los refugiados, de no realizar repatriaciones a la República Popular Democrática de Corea<sup>38</sup> y de autorizar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a viajar a las zonas fronterizas pertinentes a fin de que las personas huidas de la República Popular Democrática de Corea puedan acceder a su derecho a solicitar asilo en caso de persecución<sup>39</sup>. El Relator Especial sigue recibiendo denuncias que ponen de manifiesto el carácter sistemático de las graves vulneraciones de los derechos humanos que se cometen contra las personas repatriadas a la República Popular Democrática de Corea, y que incluyen torturas y violencia sexual. El carácter sistemático de las vulneraciones se deriva de un Código Penal que sigue limitando de manera sustantiva la libertad de abandonar el país<sup>40</sup>, un derecho consagrado en las normas internacionales de derechos humanos<sup>41</sup>, y de un sistema penal que niega las debidas garantías procesales y de un juicio imparcial<sup>42</sup>. Se producen vulneraciones sistemáticas de los derechos humanos durante los interrogatorios, que entrañan torturas o tratos crueles o degradantes, durante los cacheos invasivos sin ropa de los presuntos fugitivos y en la violencia a la que los presos son sometidos como parte de los procedimientos disciplinarios. Además, existen graves vulneraciones de los derechos humanos que se derivan de las condiciones de reclusión en celdas hacinadas con un acceso insuficiente a agua, saneamiento e higiene, la denegación de acceso al esparcimiento, la imposición del trabajo forzoso en condiciones peligrosas y la grave precariedad de la alimentación y la atención de la salud. Si bien la obligación primordial de hacer frente a esas vulneraciones sistemáticas de los derechos humanos mediante reformas jurídicas e institucionales corresponde al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, el Relator Especial destaca que las personas que huyen deben ser protegidas por China y los demás Estados en calidad de refugiados *in situ*.

35. Además de esas medidas unilaterales, el Relator Especial insta a China y a la República Popular Democrática de Corea a que entablen un diálogo de alto nivel para elaborar una política que contribuya a velar por que los derechos de los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea que viven en China o transitan por su territorio se respeten de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y el derecho de los refugiados. La política debe proteger la libertad de circulación y permitir que las personas soliciten asilo en los países de su elección, así como protegerlas de los abusos cometidos por terceros. A este respecto, el Relator Especial destaca que el deseo de lograr satisfacer sus necesidades básicas cruzando las fronteras de la República Popular Democrática de Corea, aunado a la amenaza de enjuiciamiento y severo castigo en caso de detención, hace que las personas que intentan huir sean extremadamente vulnerables a la trata; en particular, las mujeres que huyen corren el riesgo de ser víctimas de la trata para contraer matrimonios forzados con varones chinos o para realizar trabajos sexuales forzados. El Relator Especial destaca que las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos comprenden la obligación positiva de proteger a las personas bajo su

<sup>38</sup> Ello incluye las obligaciones que incumben a China en su calidad de parte en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y en su Protocolo de 1967.

<sup>39</sup> Según lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

<sup>40</sup> El artículo 221 del Código Penal de la República Popular Democrática de Corea establece lo siguiente: “Toda persona que cruce ilegalmente la frontera será sometida a una pena de trabajo obligatorio con fines disciplinarios durante al menos un año. En caso de que dicho acto constituya un delito grave, al infractor se le impondrá un programa de reforma a través del trabajo por un máximo de cinco años.”. Además, el artículo 63 dispone que “[l]os ciudadanos que huyan a un país extranjero y traicionen a su patria o cometan un acto tan vil como revelar secretos, serán sometidos a más de cinco años de reforma a través del trabajo. En los casos de delitos extremadamente graves, al infractor se le impondrá la pena de reforma a través del trabajo por tiempo indefinido o la pena de muerte y confiscación de bienes”.

<sup>41</sup> Con arreglo al artículo 13, párrafo 2, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país. El artículo 12, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que la República Popular Democrática de Corea es parte, dispone que toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio.

<sup>42</sup> De conformidad, entre otros, con los artículos 3 y 6 a 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los artículos 9 y 14 a 16 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

jurisdicción contra los abusos de terceros. A este respecto, observa que el Gobierno de China ha adoptado recientemente algunas medidas para hacer frente a la trata, entre otras cosas cooperando con las autoridades internacionales para combatir los matrimonios forzados y fraudulentos en China, adoptando medidas para que a los funcionarios cómplices de delitos de comercio sexual, entre los que podría figurar la trata sexual, se les exijan responsabilidades penales, y dando continuidad a la impartición de cursos de capacitación para funcionarios sobre la identificación y la prestación de asistencia a las víctimas, de consuno con las organizaciones internacionales. El Relator Especial insta a los Gobiernos de China y la República Popular Democrática de Corea a que colaboren para hacer frente a la trata de personas, utilizando un enfoque centrado en las víctimas de conformidad con lo dispuesto en las normas internacionales<sup>43</sup>.

## V. Tercer ciclo del examen periódico universal: oportunidades

36. La República Popular Democrática de Corea se someterá a su tercer ciclo del examen periódico universal en mayo de 2019. El examen ofrece a la República Popular Democrática de Corea una excelente oportunidad para intensificar su cooperación con la comunidad internacional en cuestiones de derechos humanos, paralelamente a sus compromisos en materia de paz y seguridad. El Relator Especial considera que el Gobierno debería utilizar constructivamente el próximo examen para evaluar su situación de derechos humanos, comprender las carencias y limitaciones en el cumplimiento de sus obligaciones en esta esfera y demostrar su renovado compromiso con las normas y principios internacionales de derechos humanos.

37. El éxito del proceso de examen periódico universal depende de la medida en que se pongan en práctica las recomendaciones y de la forma en que, en última instancia, estas contribuyan a mejorar la situación de los derechos humanos sobre el terreno. Durante el segundo ciclo del examen periódico universal, en 2014, la República Popular Democrática de Corea aceptó 113 recomendaciones, entre ellas las siguientes: intensificar el diálogo, las consultas y la cooperación con los órganos de las Naciones Unidas, incluidos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH); trabajar en estrecha colaboración con las organizaciones humanitarias para garantizar que puedan acceder libremente y sin trabas a toda la población en situación de necesidad; mejorar el sistema nacional de protección de los derechos humanos; empoderar a la mujer para que participe en las instituciones en las que se adoptan decisiones; fortalecer la independencia del poder judicial; crear un mecanismo nacional para el examen de las denuncias relativas a violaciones de los derechos humanos; y garantizar el derecho al libre acceso a la información. Muchas de las recomendaciones aún no se han puesto en práctica. En el próximo examen, la República Popular Democrática de Corea debería mostrar su voluntad de entablar un debate abierto y franco con los Estados Miembros sobre los esfuerzos que ha realizado para poner en práctica las recomendaciones y si esos esfuerzos fueron suficientes para lograr cambios positivos en materia de derechos humanos en el país. También debería proporcionar pruebas y datos creíbles para fundamentar sus afirmaciones. El Relator Especial reconoce que esos debates pueden ser difíciles y polémicos, pero si se llevan a cabo con un espíritu de colaboración y cooperación, serán sumamente importantes para celebrar un diálogo útil en materia de derechos humanos. Los Estados Miembros tienen la responsabilidad de apoyar a la República Popular Democrática de Corea formulando

<sup>43</sup> Los Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas (E/2002/68/Add.1), elaborados por el ACNUDH, ofrecen orientación práctica en materia de políticas sobre un enfoque basado en los derechos para la prevención de la trata y la protección de las personas objeto de trata y pueden facilitar la integración de una perspectiva basada en los derechos humanos en las leyes, políticas e intervenciones para combatir la trata de personas a nivel nacional, regional e internacional. Las Directrices y su aplicación deben considerarse en el marco más amplio del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y otras convenciones y tratados pertinentes.

recomendaciones concretas y aplicables, supervisando su aplicación y prestando apoyo técnico y financiero para su ejecución.

38. El Relator Especial es consciente de que, debido a las limitaciones del derecho a la libertad de expresión y de opinión y del derecho a la libertad de asociación y de reunión, las organizaciones independientes de la sociedad civil no pueden realizar sus actividades en la República Popular Democrática de Corea. En consecuencia, al igual que en ciclos anteriores, ninguna organización de la sociedad civil con sede en el país presentó informes de las partes interesadas<sup>44</sup>. El Relator Especial alienta al Gobierno a crear un entorno propicio en el que las organizaciones de la sociedad civil puedan funcionar de manera independiente sin temor a la vigilancia, la detención u otras formas de castigo. El Relator Especial destaca que el próximo examen debería utilizarse como una oportunidad para promover el diálogo sobre los derechos humanos en el país. El Gobierno debería organizar consultas sobre la situación de los derechos humanos en el país con diversas partes interesadas y traducir al coreano el informe nacional y el documento final del examen periódico universal y difundirlos ampliamente entre el público en general. Tras el examen, el Gobierno debería establecer un mecanismo nacional interministerial de presentación de informes y seguimiento, con el fin de fortalecer la coordinación y la puesta en práctica de las recomendaciones y de elaborar un plan nacional para aplicarlas. El ACNUDH y los organismos de las Naciones Unidas que trabajan en la República Popular Democrática de Corea pueden prestar apoyo técnico al Gobierno para la puesta en práctica de las recomendaciones.

39. El Relator Especial reitera su llamamiento a la República Popular Democrática de Corea y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que sigan estudiando la posibilidad de cooperar en esferas como la asistencia técnica, con miras a invitar a la Alta Comisionada al país como primer paso hacia una colaboración sustantiva.

## VI. Progresos en la rendición de cuentas

40. De conformidad con la resolución 34/24, de marzo de 2017, el Consejo de Derechos Humanos decidió fortalecer la capacidad del ACNUDH por un período de dos años, incluida su estructura sobre el terreno en Seúl, a fin de permitir la aplicación de las recomendaciones pertinentes formuladas por el grupo de expertos independientes sobre la rendición de cuentas. Se otorgó al ACNUDH el mandato de intensificar las actividades de vigilancia y documentación, establecer un registro central de información y pruebas y evaluar toda la información y todos los testimonios con miras a elaborar posibles estrategias para utilizarlas en lo sucesivo en todos los procesos de rendición de cuentas<sup>45</sup>. En cumplimiento de ese mandato, el ACNUDH entrevistó a personas que habían huido de la República Popular Democrática de Corea, analizó la información disponible desde el punto de vista de la rendición de cuentas y estableció un repositorio electrónico destinado a preservar información y análisis pertinentes para utilizarlos en el futuro con fines de rendición de cuentas.

41. El Relator Especial apoya esos esfuerzos y destaca la importancia de seguir vigilando y documentando las vulneraciones de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, tanto para preservar la información como para desalentar nuevas infracciones. La creación del repositorio y la base de datos será útil para cualquier mecanismo de rendición de cuentas nacional o internacional que se establezca en el futuro. El Relator Especial recomienda que el Consejo de Derechos Humanos prorrogue el mandato del proyecto de rendición de cuentas y asigne fondos suficientes al ACNUDH para que pueda cumplir cabalmente ese mandato.

<sup>44</sup> El examen periódico universal fue diseñado para incluir la participación de las organizaciones de la sociedad civil en todas las etapas, incluso durante la redacción del informe nacional, durante el propio examen, en la supervisión de la puesta en práctica de las recomendaciones y el seguimiento de estas y en el suministro de información alternativa sobre la situación de los derechos humanos en el país.

<sup>45</sup> Resolución 34/24 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 12.

## VII. Colaboración con el mandato

42. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea sigue negándose a colaborar con el mandato del Relator Especial, actitud que se mantiene desde que se estableció el mandato en 2004<sup>46</sup>. A pesar de las reiteradas solicitudes a las autoridades de la República Popular Democrática de Corea para que cooperen con el mandato, el Relator Especial no ha podido intercambiar opiniones con las autoridades, ni mediante reuniones en persona ni por el intercambio de correspondencia. Además, el Gobierno le ha denegado el acceso al territorio de la República Popular Democrática de Corea. El Relator Especial recomienda que la República Popular Democrática de Corea revise su postura e inicie el diálogo y la cooperación con su mandato. Reitera su llamamiento para que los rápidos avances que se están consiguiendo en el diálogo sobre la desnuclearización y la paz, que interesa directamente a las partes pero también a la comunidad internacional, se acompañen con una vía paralela de diplomacia de los derechos humanos. El Relator Especial seguirá buscando oportunidades para colaborar a título oficial y oficioso con las autoridades de la República Popular Democrática de Corea.

## VIII. Conclusiones

43. Habida cuenta de los avances positivos alcanzados en 2018, es aún más lamentable que la grave situación de los derechos humanos sobre el terreno en la República Popular Democrática de Corea no haya cambiado. La vigilancia y la estrecha supervisión de todos los ciudadanos, así como otras graves restricciones a sus libertades básicas, incluida la libertad de circulación, siguen siendo un hecho generalizado; el auténtico miedo a la reclusión, especialmente en un campamento de presos políticos, está profundamente arraigado en la conciencia de muchos ciudadanos.

44. El empeño en alcanzar el desarrollo económico constituye un avance positivo hacia la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales de la población, pero el Relator Especial destaca algunos principios importantes en relación con el logro del desarrollo, como el derecho a la no discriminación, la inclusión, la participación pública, la libertad de circulación, la independencia judicial, la eficacia del gobierno en la formulación de políticas y la prestación de servicios, la transparencia y la rendición de cuentas. Aunque el umbral es alto, los requisitos mínimos exigirían un determinado nivel de transformación institucional en el sistema de la República Popular Democrática de Corea. La comunidad internacional, al respetar la soberanía del Estado, debe acompañar, apoyar y contribuir a ese proceso.

45. El Relator Especial reitera que el progreso crucial en el programa de desnuclearización y paz exige una vía paralela de diplomacia de los derechos humanos. La República Popular Democrática de Corea debe cumplir sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos, incluida la cooperación con el Relator Especial, y conviene recordar a los países que participan en las negociaciones que, al trabajar en aras de la paz y la prosperidad, no se puede pasar por alto una grave situación de los derechos humanos que puede poner en peligro la sostenibilidad de los acuerdos. Lo más importante es que haya mejoras tangibles en la calidad de vida de las personas que viven en la República Popular Democrática de Corea.

## IX. Recomendaciones

46. **El Relator Especial recomienda a la República Popular Democrática de Corea que:**

**a) Reconozca el derecho fundamental a abandonar el país y a entrar en él, tanto en la ley como en la práctica, y vele por que las personas repatriadas, incluidas las víctimas de la trata, no sean objeto de sanciones en el momento de su repatriación;**

<sup>46</sup> En su resolución 2004/13, de 15 de abril de 2004, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Presidente de la Comisión que nombrara un Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

b) Vele por que los eventos de reunificación familiar se lleven a cabo teniendo en cuenta, ante todo, los intereses de las familias, por ejemplo, asegurando que puedan mantener un contacto a largo plazo con sus familiares de la República de Corea de manera sostenible;

c) Cree un entorno que permita avanzar hacia el logro de la efectividad de los derechos humanos, en el que las personas tengan derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, a la libertad de expresión y opinión, a la libertad de asociación y reunión y a participar en los asuntos públicos, y en el que la población esté protegida de la aplicación arbitraria de la ley y las organizaciones de la sociedad civil puedan funcionar de manera independiente;

d) Publique datos estadísticos y de otro tipo que permitan evaluar las repercusiones de las sanciones internacionales sobre los derechos económicos y sociales de las personas;

e) Proporcione un acceso mayor y sin trabas, así como información oportuna y pertinente, a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias para que puedan llegar a todas las comunidades que necesitan asistencia;

f) Considere la posibilidad de pasar a ser miembro de la Organización Internacional del Trabajo, con miras a adherirse a las normas fundamentales del trabajo;

g) Vele por que los ciudadanos extranjeros, incluidos los seis nacionales de la República de Corea actualmente detenidos en Pyongyang, reciban asistencia consular, de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, con miras a su pronta liberación, y que su trato se ajuste plenamente a las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos;

h) Considere la posibilidad de ampliar las amnistías a los presos políticos, en particular a los reclusos por motivos de culpabilidad por asociación, como parte de un proceso permanente a más largo plazo, velando al mismo tiempo por la transparencia del proceso;

i) Considere la posibilidad de solicitar asistencia técnica al sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como al Comité Internacional de la Cruz Roja, para llevar a cabo un examen de las condiciones de detención en todo el país, reformar el sistema penitenciario de conformidad con las normas internacionales y capacitar a los agentes del orden y a los funcionarios de prisiones en derechos humanos para la atención, gestión y custodia de los reclusos;

j) Ratifique la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo;

k) Aproveche el tercer ciclo del examen periódico universal, que tendrá lugar en mayo de 2019, como una oportunidad para iniciar un diálogo constructivo sobre derechos humanos con la comunidad internacional; considere la posibilidad de enviar una delegación de alto nivel, preferiblemente a nivel ministerial; organice consultas sobre derechos humanos con varios interesados dentro del país; y traduzca al coreano el informe nacional y el documento final del examen periódico universal y los difunda ampliamente entre el público en general;

l) Colabore con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, entre otras cosas invitándola a visitar el país;

m) Considere la posibilidad de solicitar asistencia técnica a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, entre otras cosas otorgándole acceso al país;

n) Inicie un proceso de diálogo con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

47. El Relator Especial recomienda a la República de Corea que:

a) Incorpore los derechos humanos a las conversaciones en curso sobre paz y desnuclearización;

b) Adopte un enfoque centrado en los derechos humanos y las víctimas en relación con la reunificación familiar, facilitando un contacto a más largo plazo y sin trabas entre todos los familiares, y que acepte la petición del Relator Especial de participar en estos eventos en calidad de observador;

c) Facilite los intercambios interpersonales con la República Popular Democrática de Corea reduciendo las restricciones a la libertad de comunicación;

d) Vele por la integración de un marco basado en los derechos humanos en la cooperación económica y humanitaria con la República Popular Democrática de Corea.

48. El Relator Especial recomienda a China que:

a) Se abstenga de devolver por la fuerza a la República Popular Democrática de Corea a personas que corran el riesgo de sufrir graves violaciones de los derechos humanos al ser repatriadas;

b) Considere la posibilidad de adoptar un marco jurídico y de políticas para los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea que viven en China o que transitan por su territorio que les permita solicitar asilo caso por caso o bien solicitar la residencia en los países de su elección, que proteja a las víctimas de la trata en China, en particular a mujeres y niños, y que les permita el acceso a la atención de la salud y la educación, así como al resto de servicios básicos.

49. El Relator Especial recomienda a la comunidad internacional que:

a) Aproveche cualquier oportunidad de diálogo con la República Popular Democrática de Corea para crear un entorno que permita incorporar los derechos humanos a las conversaciones en curso sobre paz y desnuclearización y tratar de lograr progresos en la situación de los derechos humanos, en particular pidiendo la prevención de las vulneraciones y la protección efectiva de los derechos humanos de manera responsable, y abogando por la participación del pueblo de la República Popular Democrática de Corea en la determinación del camino hacia la paz y la prosperidad;

b) Preste un mayor apoyo financiero y de otro tipo a los agentes humanitarios, incluidas las Naciones Unidas, para responder a las necesidades humanitarias más urgentes del país y apoyar las iniciativas de desarrollo;

c) Siga prestando apoyo a los esfuerzos de los agentes de la sociedad civil para abordar la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea;

d) Apoye los esfuerzos para promover la rendición de cuentas en la República Popular Democrática de Corea, incluida la labor del equipo de rendición de cuentas del ACNUDH;

e) Utilice el tercer ciclo del examen periódico universal, que tendrá lugar en mayo de 2019, como una oportunidad para instar al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que intensifique su colaboración en materia de derechos humanos con la comunidad internacional y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y a que ponga en práctica las recomendaciones de los ciclos primero y segundo del examen periódico universal.

50. El Relator Especial recomienda a las Naciones Unidas que:

a) Continúen ejerciendo presión para que los derechos humanos se incluyan plenamente en las conversaciones de paz como parte de los esfuerzos de todo el sistema, de manera coordinada y unificada;

b) Apoyen la ejecución de proyectos de cooperación técnica sobre derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, especialmente los relacionados con la puesta en práctica de las recomendaciones formuladas en el contexto del proceso de examen periódico universal;

c) Sigam promoviendo la rendición de cuentas en la República Popular Democrática de Corea.

51. El Relator Especial recomienda que el Consejo de Derechos Humanos considere la posibilidad de prorrogar el mandato del equipo de rendición de cuentas del ACNUDH y proporcione al ACNUDH recursos suficientes para que pueda ejecutar el proyecto de manera eficaz.

52. El Relator Especial recomienda a las organizaciones de la sociedad civil que:

a) Sigam vigilando y documentando las vulneraciones de los derechos humanos y utilicen los resultados de esa vigilancia para promover cambios en las leyes y políticas de la República Popular Democrática de Corea;

b) Colaboren con los Estados Miembros para promover la inclusión de los derechos humanos en las conversaciones sobre paz y desnuclearización;

c) Se pongan en contacto con organizaciones humanitarias para desarrollar sinergias que puedan respaldar la promoción de los derechos humanos dentro de la República Popular Democrática de Corea;

d) Utilicen el tercer ciclo del examen periódico universal, que tendrá lugar en mayo de 2019, como una oportunidad para continuar sus esfuerzos por mejorar la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y poner de manifiesto el estado de aplicación de las recomendaciones aceptadas durante los ciclos primero y segundo.

---